

LA PLATA, 4 FEB 2015

VISTO el expediente N° 2145-15293/03 alcance 2, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1.741/96, N° 23/07, la Resolución de la ex SPA N° 592/00, la Disposición de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 2574/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición de esta Dirección Provincial N° 2574/14, de fecha 28 de octubre de 2014, se convalidó la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma ACRIL S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-62222121-3), sito en la calle Viena S/N° de la localidad de Los Cardales, partido de Exaltación de la Cruz, cuyo rubro es Fabricación de sustancias químicas no clasificadas, medida que recayó sobre una (1) caldera de vapor de 0,6 m³ de capacidad, un (1) tanque acumulador de aire comprimido y un (1) tanque de carga y descarga, de 0,5 y 0,9 m³ de capacidad, habiéndose colocado faja de clausura y los precintos OPDS N° 1217 y N° 1271 en el generador de vapor, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96 Reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que se presentó la firma en fecha 17 de diciembre de 2014 acompañando documentación;

Que intervino el Área Aparatos Sometidos a Presión, indicando, en base a los ensayos presentados por la firma, los artefactos clausurados pueden funcionar hasta la fecha 26 de noviembre de 2015, pero informando que en la caldera falta la colocación de un manómetro y un medidor de temperatura a la salida de gases de chimenea;

Que intervino el Área Técnica considerando que, dado que la empresa cumplió con presentación de los ensayos, sería procedente que se levante de forma

parcial la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre un (1) tanque acumulador de aire comprimido y un (1) tanque de carga y descarga, de 0,5 y 0,9 m³ de capacidad, respectivamente, manteniéndose la vigencia de la medida sobre la caldera de vapor de 0,6 m³ de capacidad hasta tanto se coloquen los elementos faltantes, así como se la intime a realizar una serie de tareas de adecuación y presentaciones a fin de mejorar la operatoria y minimizar el impacto que causa la actividad;

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos considerando, desde el punto de vista de su competencia, que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente y en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 13.757, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual se proceda en los términos precitados;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Levantar de forma parcial la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma ACRIL S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-62222121-3), sito en la calle Viena S/N° de la localidad de Los Cardales, partido de Exaltación de la Cruz, cuyo rubro es Fabricación de sustancias químicas no clasificadas, impuesta sobre un (1) tanque acumulador de aire comprimido y un (1) tanque de carga y descarga, de 0,5 y 0,9 m³ de capacidad, respectivamente, manteniéndose la vigencia de la medida sobre la caldera de vapor de 0,6 m³ de capacidad, de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

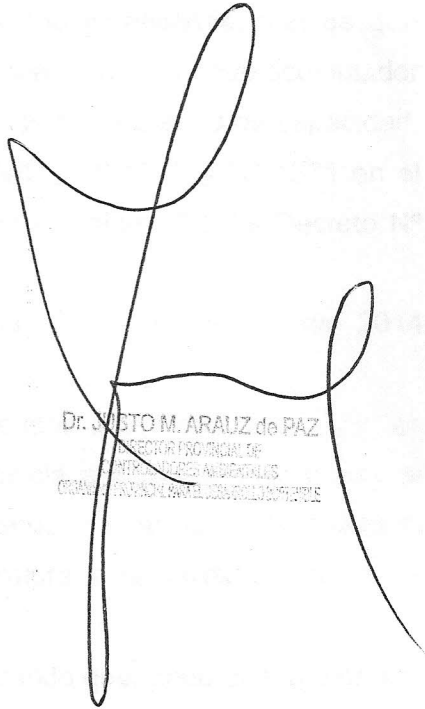
ARTÍCULO 2º. Intimar a la firma citada en el artículo 1º, bajo apercibimiento de dar inicio en caso de incumplimiento a las acciones que correspondan, a acreditar ante este Organismo Provincial la realización de las tareas que se detallan a continuación, en el plazo de sesenta (60) días:

1. Presentación de Auditoría de Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental.
2. Permiso de Descarga de Efluentes Gaseosos a la Atmósfera.
3. Adecuación del depósito de residuos a lo establecido en la Resolución de la ex SPA N° 592/00.

ARTÍCULO 3º. El plazo indicado en el artículo precedente, se contará como días corridos y comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICION N° - 163 / 2015


Dr. JACOBO M. ARAUZ de PAZ
SECTOR ISOCINICAL DE
CONTAMINACIÓN AMBIENTAL
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE